

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

**Auto Interlocutorio N° 387
76001 4003 030 2013 00142 00**

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA INSTAURADO COMO DEMANDA DE RECONVENCIÓN
DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: CAROLINA PRADA
DEMANDADO EN RECONVENCIÓN: ELMER ORTIZ

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Si bien dentro del presente asunto se fijó como hora y fecha para la celebración de la audiencia contemplada en artículo 101 del C.P.C. las 10:00 a.m. del 16 de febrero de 2022, revisado lo actuado se evidencia que el apoderado judicial de ELMER ORTIZ solicita el aplazamiento de la diligencia pública en mención en atención al delicado estado de salud de su poderdante quien es un adulto mayor de 93 años de edad, diagnosticado con enfermedad grave por Covid-19, -folio 10 del archivo 12-, situación en atención a la cual, el Juzgado, reprogramará la audiencia referida con antelación.

Por otro lado, el abogado de ELMER ORTIZ expone que sustituye el poder a él conferido a la abogada inscrita Luz Dary Zapata Sánchez, portadora de la T.P. N° 95897 del Consejo Superior de la Judicatura; así las cosas, evidenciando que la sustitución de poder se atempera a los parámetros del artículo 75¹ del C.G.P., el Juzgado aceptará la sustitución de poder y procederá a efectuar el reconocimiento de personería adjetiva en cabeza de la abogada Zapata Sánchez.

Finalmente, en atención a que en el folio 12 del archivo 12 del plenario reposa la solicitud de envío del link del presente asunto, se ordenará a la secretaria del Juzgado que remita el link del expediente estando al tenor de la solicitud elevada para tal fin por el profesional del derecho que representa los intereses del demandado en reconvención ELMER ORTIZ.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para las 10:00 a.m. del 16 de febrero de 2022, y **FIJAR** como fecha y hora para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C. de manera virtual, el día martes 22 de marzo a las 10:00 AM, convocando para el efecto a las partes. Por secretaria comuníquese esta disposición a través del correo electrónico institucional del Despacho, indicando de manera detallada las pautas para la realización de dicha diligencia a través de los medios tecnológicos puestos a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura para dichos efectos.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución efectuada por el abogado Carlos Alberto López Arciniegas en favor de la abogada inscrita Luz Dary Zapata Sánchez, portadora de la T.P. N° 95897 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines establecidos en el memorial contentivo de la sustitución de poder.

¹ "(...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. (...)”

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada inscrita Luz Dary Zapata Sánchez, portadora de la T.P. N° 95897 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de ELMER ORTIZ en los términos y para los fines de la sustitución de poder presentada.

CUARTO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado que remita el link del expediente estando al tenor de la solicitud elevada para tal fin por el profesional del derecho que representa los intereses del demandado en reconvención ELMER ORTIZ - Folio 12 del archivo 12-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Villamil Rodríguez', with a stylized flourish at the end.

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto. 232
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2019-00779-00

Santiago de Cali (V), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Sumario- Servidumbres
Demandante: Emcali EICE ESP
Demandada: Alba Rosa León Ledesma

De la revisión al asunto de la referencia, se evidencia que es el momento procesal oportuno para efectos de evacuar la inspección judicial de que trata el canon 28 de la Ley 56 de 1981; razón por la cual, se **DISPONE**:

FIJAR como fecha y hora para la realización de la inspección judicial contemplada en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, el día **siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 A:M**, advirtiendo a la parte demandante que deberá disponer lo necesario para el traslado del despacho al inmueble objeto de la prueba. Por secretaría comuníquese esta disposición a las partes a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto. 422
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2019-00797-00

Santiago de Cali (V), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: EMCALI E.I.C.E. E.S.P

Demandado: Doris Mercedes Lara Landazury

De la revisión al asunto de la referencia, se evidencia que es el momento procesal oportuno para efectos de evacuar la inspección judicial de que trata el canon 28 de la Ley 56 de 1981; razón por la cual, se **DISPONE:**

FIJAR como fecha y hora para la realización de la inspección judicial contemplada en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, el día **siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 A:M**, advirtiendo a la parte demandante que deberá disponer lo necesario para el traslado del despacho al inmueble objeto de la prueba. Por secretaría comuníquese esta disposición a las partes a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto. 421
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2019-00814-00

Santiago de Cali (V), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Sumario- Servidumbres
Demandante: Emcali EICE ESP
Demandado: Héctor Fabio Montes Lugo

Dentro del asunto de la referencia se tiene que, mediante auto No. 4363 del 4 de febrero de 2022, se dispuso fijar como fecha y hora para la realización de la inspección judicial contemplada en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM; no obstante, dado que este despacho cursan otros procesos de servidumbre en los cuales igualmente se debe realizar la referida inspección judicial en el mismo lote donde se encuentra el inmueble objeto del presente trámite, y que se encuentra programada para el día 7 de marzo de 2022, a las 10:00 A:M; el Juzgado **DISPONE:**

ÚNICO: REPROGRAMAR la audiencia fijada para el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM y **FIJAR** como fecha y hora para efectos de llevar a cabo a cabo la inspección judicial contemplada en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, **el siete (7) de marzo de la presente anualidad, a las 10:00 am**, advirtiendo a la parte demandante que deberá disponer lo necesario para el traslado del despacho al inmueble objeto de la prueba. Por secretaría comuníquese esta disposición a las partes a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ

Juez